

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. once de agosto de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00109-00

No se tiene en cuenta la notificación efectuada a la demandada dado que en el contenido del mensaje no se indicó bajo qué normativa se estaba surtiendo, lo que sin duda crea confusión al notificado en cuanto al término con el que cuenta para ejercer su derecho de defensa.

Lo anterior con arribo en que si bien la apoderada ejecutante manifestó al despacho que la misma se surtió conforme a lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, lo cierto es que esa previsión no se incluyó en el mensaje de enteramiento a la ejecutada con precisión a que la misma se entendería realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarían a correr a partir del día siguiente al de la notificación, previsión que en todo caso es diferente a la que contemplan los artículos 291 y 292 del Código General en tratándose de la notificación por aviso, por ello es indispensable la consigna normativa bajo la cual se hace el enteramiento.

En ese sentido, la apoderada de la parte ejecutante deberá surtir nuevamente dicha diligencia con cumplimiento íntegro de la normativa bajo la cual realiza la notificación.

Por tanto, como quiera que no se tuvo en cuenta la notificación a la parte ejecutada, prematura resulta la solicitud de sentencia y por ello se niega.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.